RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 194-2024-MD-MDB-LP

Las Palmas 11 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTO:

*El Memorándum Nº 227-2024-MD-MDB-LP, de fecha 11 de junio del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía, el Informe Legal Nº187-2024-OGAJ/MDMDB suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe Nº253-2024-OGPP-MD-MDB-LP, suscrito por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº0227-2024-OGAF-MD-MDB-LP, suscrito por el Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Nº008-2024-MD-MDB/UC/ASG, emitido por el Jefe de la Unidad de contabilidad, el Informe N° 325-2024-GDEGAyT-MD-MDB-LP, suscrito por la Oficina General de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Limpieza Publica, sobre la **APROBACIÓN DE REEMBOLSO DE GASTOS** por el monto S/ 202.50 (Doscientos dos con 50/100 soles),a favor de la Ing. Christye Marjorie SILVA GUERRERO, en calidad de Jefe De La Unidad De Gestión Ambiental Y Limpieza De La Municipalidad Distrital De Mariano Damaso Beraun, **POR LA PARTICIPACIÓN EN LA REUNIÓN DE LA "COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL"**, el día 26 de abril de 2024, a las 9h, en el auditorio de la Dirección Regional De Trasporte Y Comunicaciones Huánuco.*

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por Ley N° 28607 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia asimismo, el artículo 195° numeral 5) señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el Inciso a) del artículo 6° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, señala "Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas. Así mismo, el Literal c) establece "Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública debe tener claramente asignados sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones en base a una pluralidad de criterios de medición".

Que, el artículo 56° numeral 56.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que; "solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza". Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común: teniendo derecho a constatar y en su caso a observar el sustento de los gastos a reembolsar.

Que, por excepción, la entidad podría autorizar reembolsos ante situaciones contingentes debidamente acreditadas (no programables) que motiven y sustenten el gasto efectuado, siempre y cuando exista sustentación documentada y disponibilidad correspondiente, para poder atender la solicitud de reembolso, el cual es aprobado previamente por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, por último, es de tener en cuenta el articulo IV numeral 1) Literal 1.7) del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la

vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante Informe Nº 325-2024-GDEGA-T-MDMDB-LP de fecha 30 de abril de 2024, suscrito por el General de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, en Ref. al Informe Nº 0132-2024-UGAyLP-GDEGAyT-MD-MDB-LP solicita el reembolso de los gastos efectuados por el monto de S/202.50(doscientos dos con 50/100), para lo cual adjunto comprobantes de gastos.

Que, mediante Informe N°008-2024-MD-MDB/UC/ASG de fecha 02 de mayo del 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, solicita verificación de los comprobantes de pago efectuados en la participación de la "COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL", el día 26 de abril de 2024, a las 9h, en el auditorio de la Dirección Regional De Trasporte Y Comunicaciones Huánuco, por el monto de S/202.50 (doscientos dos con 50/100).

Que, mediante Informe N° 0227-2024-OGAF-MD-MDB-LP, de fecha 31 de mayo de 2024, el Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, otorga la validez correspondiente al comprobante de pago que sustenta la solicitud de reembolso por el importe de S/202.50 soles, previa disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N°753-2024-OGPP-MD-MDB-LP, de fecha 06 de junio de 2024, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la correspondiente disponibilidad presupuestal, por el monto de S/202.50 soles, para poder atender a la solicitud de reembolso solicitado.

Que, mediante Informe Legal Nº187-2024-OGAJ-MD-MDB-LP, de fecha 10 de junio suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye PROCEDENTE la solicitud REEMBOLSO DE GASTOS, a favor de la Ing. Chistye Marjorie SILVA GUERRERO, en calidad de Jefe De La Unidad De Gestión Ambiental Y Limpieza, por la participación en LA REUNIÓN DE LA "COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL", el día 26 de abril de 2024, a las 9h, en el auditorio de la Dirección Regional De Trasporte Y Comunicaciones Huánuco.

Que, mediante Memorándum N°227-2024-MD-MDB-LP, el Despacho de Alcaldía, solicita proyectar la Resolución de Alcaldía sobre la APROBACION DE REEMBOLSO DE GASTOS, por el monto de S/202.50 (doscientos dos con 50/100), a favor de la Ing. Chistye Marjorie SILVA GUERRERO, en calidad de Jefe De La Unidad De Gestión Ambiental Y Limpieza, por la participación en LA REUNIÓN DE LA "COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL", el día 26 de abril de 2024, a las 9h, en el auditorio de la Dirección Regional De Trasporte Y Comunicaciones Huánuco.

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien había desembolsado inicialmente, se presenta en gastos realizados a favor de la municipalidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio revisado los documentos se puede apreciar que excepcionalmente es viable la solicitud de reembolso, todo ello en concordancia con la base legal detallada líneas arriba, por lo que se recomienda seguir con el procedimiento administrativo respectivo.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20º de la Ley Nª 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta envestida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** EL REEMBOLSO DE GASTOS por el monto S/ 202.510 (Doscientos dos con 50/00 soles), a favor de la Ing. Chistye Marjorie SILVA GUERRERO, en calidad de jefe De La Unidad De Gestión Ambiental Y Limpieza De La Municipalidad Distrital De Mariano Damaso Beraun, POR LA PARTICIPACIÓN EN LA REUNIÓN DE LA "COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL", el día 26 de abril de 2024, a las 9h, en el auditorio de la Dirección Regional De Trasporte Y Comunicaciones Huánuco.*

***ARTÍCULO SEGUNDO*. - ENCARGAR,** *la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Contabilidad para que dé cumplimiento a la presente Resolución, conforme a sus atribuciones.*

***ARTICLO TRCERO. - TRANSCRIBIR** al Área de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE